oletin

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde custro dias despues para los demás pueblos de la misma proviacia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Reglamentos autoridades por los Excmos. Sres. Ministros of Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.º Ordenes y disposiciones de los Mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Reglamentos autoridades por los Excmos. Sres. Ministros of Universidad, Jueces de primera diencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera de de 1857.)

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administracion pública.

2.º Ordenes y disposiciones de las Administracion de propiedades y Derechos del Estado y Dere

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyas localidades existan amas que tengan niños del Hospicio de esta Ciudad, ya sean de lactancia o ya de destete, se servirán manifestar á las mismas no se presenten á percibir la mensualidad que se las adeude hasta que reciban nuevo aviso.

Valladolid 3 de Febrero de 1871.= El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Num. 1.902.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento

Minas.

Debiendo procederse el dia 9 del actual por el Sr. Ingeniero Gefe de Minas de este distrito, á la demarçacion de pertenencias de la salina «Santa Isabel,» en el término de Medina del Campo, solicitada por D. Federico Cantero y Seirullo, he acordado publicar la situacion topográfica de la expresada salina, tal cual se halla descrita en el plano presentado en este Gobierno, y es la siguiente: A los tres kilómetros de la villa de Medina del Campo, se encuentra un edificio que fué Ermita, donde se veneró, á la Santisima Virgen, bajo la advocacion de Virgen de las Salinas, á 400 metros de distancia y en dirección perpendicular á la fachada de dicho edificio que conserva el mismo nombre de Ermita de la Virgen de las Salmas, ann cuando está convertido en casa de labor, se

halla un pozo de agua salada, de dos métros de diámetro y poca profundidad, abierto en terreno natural y sin revestimento ninguno. Tomando este pozo como punto de partida, la extension del terreno comprendido por las pertenencias solicitadas, se contarán 300 metros al Norte, 200 al Sur, 200 al Este y 200 al Oeste.

Lo que en cumplimiento á lo que previene el art. 31 de la ley de Minas vigente, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 1.º de Febrero de 1871. El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Num. 1.904.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 15 de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Moraleja de las Panaderas, la segunda subasta para la enagenacion de la corta de doscientos pinos albares en el monte de sus propios denominado Recorba, bajo el tipo de trescientas pesetas, y con sugecion á las demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 31 de Enero de 1871.= El Presidente, Eduardo de la Loma.= Juan Callejo, Secretario.

Num. 1.905.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 15 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas, las terceras subastas para la enajenacion de los productos maderables y leñosos de los pinares pertenecientes á sus propios, bajo los tipos que se anotan y con su-

jecion á las demás condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

> TIPO. Pets. Cents.

Productos que se enagenan.

Tres mil pinos del pinar

Pimpollada. . . . 1.970 » Una corta olivacion en el mismo pinar.. 800 »

Valladolid 31 de Enero de 1871 .= El Presidente, Eduardo de la Loma .= Juan Callejo, Secretario.

Núm. 1.901.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Año económico de 1870 á 1871.

SEGUNDO TRIMESTERE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificada en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, se publica en el Boletin oficial.

cargo.	Procedente del presupuesto de 1869 à 1870 Pets. Cts.	Idem del corriente de 1870 à 1871 Pets. Cts.	A PARTITION DE LA COMP	Pesetas.	Ct.s
En la Depositaria de fondos pro- vinciales En el Instituto de segunda ense-	192.613'03	no arsiii	192.613.03	sfecho po unta pro- niaman. u pos-id- nachanza	Sati
Existencia que resultó en fin del trimestre ñanza En la Escuela Nor mal de Maes- tros En la id. id. de	5.607°50 - 36°15	lestras.	des for 198	222.688	-51
Anterior Maestras En la Academia de Bellas Artes En los Establecimientos pro	153°75	l'intantao,	del Museo Il	in tog u	lde lold
vinciales de Be neficencia Producto del ramo de Instrucci Id. del id. de Beneficencia Id de arbitrios especiales Id. de enajenaciones	6.160/18 cion pública	sol siyasi yesasidadi yesasidadi	8.453°76 10.599°41 58.213°36 107.915°38 6.400°00	183.128	15
Movimiento de fondos.	. cajas á trimest	otras ocui	ales de unas cridas en el	70.963	00
		TOTAL CARGO		476.779	66

DATA.							
PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.							
male traded and it she had a sent							
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	15.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				9			
CAPITULO I.			0.00			J. 10	
Administracion provincial.					on cost to		
Satisfecho por obligaciones de la	7 000	77	1.725	00	9.724	77	
Diputacion provincial Idem por sueldos del Archivero	7.999		1.725	00	9.124	R. L. Prin	
de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	1.314	99	MOCEY	n	1.374	99	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la pro-	1.250	01	250	00	1.500	01	
vincia		4 T	of head was	1201 202	nitz usedi	A BOOK	
tos provinciales y de los deli- neantes que les auxilian.	1.502	49	the total section of the section of	» i	1.562	49	
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento	624	99	ones on one of the original o	n	624	99	
corresponde à la provincia		H70151	at vol -se	i sed	010 AE	pior H	
Servicios generales.		14/2	annia the	o and	i las de	RESERVED TO THE RESERVED TO TH	
Satisfecho por gastos del servicio		Apl TO	cin kel co	пота	gir out		
de bagajes	"	»	1.023	18	1.023	18	
blicas	»	na na	845	00	845	00	
CAPITULO III.	Ent		1 HAN !	Pale	roniq hi		
Obras públicas de carácter obligatorio.	Market Market		PITA I	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			
Satisfecho por obligaciones de la	3	11:126	lad w	dini	181111222		
obras de reparacion y conserva- cion de los caminos, barcas	10 12 1	12/62	Secretarian	1 2 1 2 2	4 13 3 1		
puentes y pontones no compren- didos en el plan general del Go	A Barrier of	Mileo	a who a				
bierno	3.301	78	28	75	3.325	50	
CAPITULO IV.	12 TO 05.1		table to	ORGING C	2 - 00109		
Cargas.				, Nois	letter of		
Satisfecho por importe de las pen	Ladroh	Joint.			CAN SORT		
siones legalmente concedidas so bre los fondos de la provincia.	-	6	3	n	166	66	
CAPITULO V.		PART I		1010	EACE"		
Instruccion pública.	This.	Nesi-	i de la companya de l	10.17			
Satisfecho por obligaciones de l	a	1/2-1	positari	Milli			
Junta provincial de primera en señanza.	. 62	4 9	9 " " "	D	624	99	
Idem por id. del Instituto de 2.	8.06	8 1.	2.30	2 95	10.371	10	
Idem por id. de las Escuelas Nor males de maestros y maestras.	. 4.11	8 1.	2 71	5 26	4.833	38	
Idem por sueldo del Inspector pro vincial de primera enseñanza.	. 56	2 5	0 ») (2)	562	50	
Idem por obligaciones de la Acade mia de Bellas Artes.	. 7.81			6 55	8.036	CONTRACTOR OF THE	
Idem por id. del Museo provincia	48		TOTAL STATE	ol ol	A interest	13	
CAPITULO VI.			quilipit 69	i di si	Terror	houn	
Beneficencia.		1 24 9 F	aliment.	161 67 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19		esbu Pobu	
Satisfecho por obligaciones de lo	s 5.05	8 2	7 63.97	8 15	69.036	39	
Hospitales de esta provincia Idem por id. de las casas de Misericordia	3.03		00.91		23(4 4)	0.5	
Idem por id. de las Casas de Ex	3.29	9 9	2 46.77	5 29	50.075	21	
pósitos			es arguelles	34 337			
ternidad	1						

ser cannon					UN INT	
entransiberik ak jeke sinken k	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL	L.
CAPITULO VIII.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Imprevistos.	1	niolo	Manual .			
Satisfecho por gastos de esta clase.	5.624	33	36	00	5.660	33
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.		indra.	maning.		amali sa	
CAPITULO II. Carreteras.					raignos ras pasel raspais ser raignais su	ians e sass mari
Satisfecho por gastos de construc- cion de carreteras que no for- man parte del plan general de Gobierno.		49	»	'n	437	49
CAPITULO IV.	onaphia a gue se		dayshin	Velaco 場別物	riolo x envi	Land.
Otros gustos.	Value of Sk.	Asia a	Trusculed Decimals	TT Let	rite en el Saltos da l Sacultur	dh'dighmi demine p di e de
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interé provincial.	e s 5.25(00)	5.250	00
MOVIMIENTO DE FONDOS. Remesas de esta Depositaría á lo					THA	WI ST
establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	lini n	7	70.963	00	70.963	00
Total data.	57.62	3 41	188.864	10	246.487	51
tigation os legislados seconos	ottad	NON	vona .	hal al	a exua	1909
setros at Borte. 200 at our 200 a	11 408			97.5		

des do deta provincia La care en camanadado de la que	Sres. Alia	0.1
Importa el cargo	476.779 246.487	66 51
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre	230.292	15
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	on our for	sualic
En la Depositaría de fondos provinciales	230.292	
Lin Pure VINCIA. the dia 15 do Fubreiro proximur ve-	i a onana	iou
nidero is as documento de alora de alor	Igual	

RESUMBN

En Valladolid à 15 de Enero de 1871. Est i conforme: El Interventor de fondos provinciales, Juan Callejo V.º B.º El Vice-presidente, Francisco Rodriguez Rubio. El Depositario, Fidel Serrano.

TERCERA SECCION.

Num. 1.869.

Don Ramon Crespo y Vivente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Santos Sanz Nieto, vecino de Cabezon, en la causa criminal de oficio que en union de otros se le siguió sobre lesiones, como de la pertenencia del mismo se vende en pública y judicial subasta que tendrá lugar

el dia veintiuno de Febrero próximo á las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta capital: Un solar situado extramuros de dicho pueblo de Cabezon, al camino del Monte, con el que linda al Mediodía, al Oriente y Norte con tierra y tejar de Doña Eusebia Gala, y al Poniente con yeseras de Tomás García; contiene un horno para fabricar yeso: mide una superficie de cuatrocientos once pres cuadrados, y está retasado en veinticuatro pesetas.

Peselas.

Cts.

Dado en Valladolid á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno =Ramon Crespo y Vicente.=Por su mandado, Leon Gervás. Num. 1.891.

Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de estavilla de Olmedo y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Julian Juarez Pilar (a) Colorin, natural de la Aldea de San Miguel, casado, jornalero, de veintiseis á veintisiete años, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa criminal que instruyo sobre robo frustrado en la casa de Cándido Recio, de Valdestillas, la noche del veintidos de Diciembre del año último.

Dado en Olmedo á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—José Segura y Ramon.—Por su órden, Tomás Torés Perez.

Num. 1.886.

Don Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: que para pago de costas en la causa seguida contra Pablo Merino Gomez, por robo, se saca á pública subasta una casa en la villa de Villabañéz, en la calle Ancha, señalada con el número veintinueve, que linda por la derecha segun se entra en ella con otra de los herederos de Leon Castrillo y por la izquierda con otra de Gregorio Rato, la cual está en mediano estado, consta de portal, cuadra y cocina en piso bajo, y una sala en piso principal, ha sido retasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el dia diez y ocho de Febrero próximo en una de las Salas Consistoriales de Villabañéz, á las once en punto de su mañana ante el Juez municipal de dicha villa.

Lo que se hace notorio al público.

Dado en Valladolid á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno. Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales y Sangenís.

Num. 1.900.

Don Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que á virtud de ejecucion que en este Juzgado se sigue á instancia de Doña Teresa Rodriguez y Rodriguez, de esta vecindad, en el concepto de testamentaría de su difunto marido D. Inocencio Perez Medina, y curadora de su hijo D. Félix Perez Rodriguez, contra Nicolás Martin Lopez, vecino de Olmedo, sobre pago de doscientos escudos; se vende en pública y judicial subasta que se verificará el dia seis de Marzo próximo á las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta capital: una casa, sita en

el casco de Olmedo, calle del Caño Nuevo; lindante por la derecha, entrando, con otra de María Cruz Juarez, por la izquierda otra de Manuel Hernandez, y por el testero otra de un tal Victoriano, y por adelante con dicha calle: mide cuatro metros y ocho decimetros de línea, y once metros y siete decimetros de fondo; y el corral once metros de longitud y dos metros y seis decimetros de latitud: está tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Valladolid á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno. =Ramon Crespo y Vicente.=Por su mandado, Leon Gervás.

Num. 1.861.

Juzgado municipal de Villalon.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para que los que aspiren á obtenerla acudan con sus solicitudes y hoja de méritos y servicios, dentro del término de un mes á este referido Juzgado.

Villalon 19 de Enero de 1871.=El Juez municipal, Tomás Santiago Sevilla.=El Secretario interino, Lucas García.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 20 del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 20 de Diciembre último, la órden siguiente:

Excino. Sr.: Dada cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general, á instancia del Gobernador eclesiástico del Campo de Calatrava, solicitando que se admita la compensacion de los débitos que á los individuos de aquel clero resulten por la contribucion territorial é impuesto personal, con igual cantidad de los haberes que el Tesoro les adeuda: Considerando que los débitos y créditos de que se trata son líquidos vencidos y todos realizables en la misma especie: Considerando que el derecho comun comprende la compensacion como uno de los medios de pago, cuando dos cantidades son al propio tiempo deudoras y acreedoras reciprocamente, y los débitos reunen las circunstancias expresadas: Considerando que aunque las leyes del Reino exceptúan de la compensacion obligatoria al Estado en cuanto á los tributos, este es un beneficio renunciable como todos por aquel á cuyo favor está establecido: Considerando que en la compensacion solicitada por el clero del Campo de Cala-

trava, hay conveniencia evidente para ambas partes: Considerando que, esto no obstante, debe distinguirse entre los débitos del clero por contribucion territorial y por impuesto personal; y Considerando que la índole personal de este último, lo asimila enteramente á la naturaleza tambien personal de los haberes que se adeudan á los individuos del clero, lo cual no sucede con la contribucion territorial por el carácter real de este impuesto; S. A. el Regente se ha servido disponer: 1.º Los débitos de individuos del clero por el impuesto personal, serán compensados con igual suma de los haberes vencidos y no satisfechos á los mismos, siempre que los interesados lo soliciten: 2.º Esta disposicion será extensiva á las corporaciones é institutos religiosos y demás clases que perciban sueldos, haberes ó asignaciones del Estado: 3.º Para optar á la compensacion, será circunstancia indispensable que los que la soliciten hayan jurado ó juren fidelidad á la Constitucion de 1869, y que los créditos que á la misma se destinen no estén afectos á otras obligaciones por providencia judicial ó por cualquiera otro concepto: y 4.º Las Direcciones generales de Contribuciones y de Contabilidad de la Hacienda pública dictarán las instrucciones necesarias para las operaciones de compensacion que hayan de practicarse. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

La que traslada á V. S. este Centro directivo con las siguientes prevenciones, que cuidará V. S. tengan puntual cumplimiento:

1.ª Los individuos del clero ó corporaciones á quienes convenga hacer
uso de las facilidades que les concede
la preinserta órden de la Regencia,
deberán dirigirse al Jefe de la Administracion económica de la respectiva
provincia, quien acreditará por medio
del oportuno expediente:

1.° El pueblo y provincia en que los reclamantes sean contribuyentes por impuesto personal:

2.º La cantidad que adeuden al Tesoro por dicho concepto, con exclusion de los recargos:

3.º El importe de los haberes, sueldos ó asignaciones personales á cargo del Estado, devengados y no percibidos, en la parte que no conste afecta á otras obligaciones; y

4.º La justificacion por certificaciones de haber prestado los interesados el juramento de fidelidad á la Constitucion de 1869.

2.ª Para que la compensacion pueda tener efecto, es indispensable que el pueblo donde los interesados adeuden sus cuotas, se halle en descubierto de todo ó parte del cupo que le haya correspondido por cada uno de los dos años económicos de 1868-69 y 1869.70.

3. En el caso de que los haberes y los débitos correspondan á una misma provincia, la compensacion se verificará desde luego, sujetándose la

Administracion económica á las instrucciones que comunique la Direccion general de Contabilidad, tanto para determinar la forma de la liquidacion y la en que proceda dar de baja en las respectivas nóminas á los haberes devengados y no percibidos, como para todas lás demás operaciones que deban praeticarse; y

4.ª Cuando los débitos por el indicado impuesto correspondan á distinta provincia de la en que perciban sus haberes los reclamantes, el Administrador económico de ésta se dirigirá al de la provincia donde radiquen los débitos para que suspenda todo procedimiento y le remita, debidamente autorizada, certificacion individual del descubierto por cada uno de los dos años económicos citados, á fin de que pueda verificarse la correspondiente formalizacion con arreglo á las instrucciones que circule la mencionada Direccion general de Contabilidad.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* para conocimiento de los interesados.

Valladolid 28 de Enero de 1871.=
Teodomiro Collazo.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 20 del actual, me dice lo signiente:

«En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Leocadia Urió, hija de D. Pedro, M. N. de Togo, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 24 de Enero de 1871.=
Teodomiro Colíazo.

Num. 1.906.

COMUNICACIONES.

Seccion y centro de Valladolid.

Desde mañana 1.º de Febrero queda establecido en el Estanco de la Plazuela de San Nicolás, núm. 4, un buzon en donde el público puede depositar las cartas que serán recogidas todos los dias por un Cartero de esta Administración á las seis de la tarde.

Valladolid 31 de Enero de 1871.— El Subinspector, Romualdo F. Bonet.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes que por la contribucion de inmuebles figuran en los repartimientos de esta provincia y de los 20 que en igual concepto figuran tambien en las matrículas de Subsidio de Comercio, que publica esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley electoral vigente y 1.º adiccional de la misma.

THEREINORIALL.

mation	da provincia de la co que per	ne servinegali, birta	on any fine	920 vg /
Núm.	h se esse shoulder on yourse	PUEBLOS.	Cuota anual.	TOTAL general.
de órden.	NOMBRES.	is - sim eol / sod of six as	Pesetas.	Pesetas.
tar det	toruzada, der unicacian ever yad	Peñafiel.	708) 10000
sup si	D. Toribio Lecanda	Valladolid Villalba del Alcor	5346 1921	6.054
2	Juan Pombo	Quintanilla de Trigueros	382	5.472
silano)		Valladolid	3169 4564	Toposid
3	Sr. Conde de Adaneros	Villaverde	152	5.472
ap tra	Solothan pend para concerna	Siete Iglesias	648	James 6
4	D. Antonio Ortiz Vega	Valladolid	4720	4.720
5	Matías Prieto	(Mayorga	3344 1255	} 4.599
	the winds little arranged	Villaespér	335	100 100 0
6-	Miguel Herrero Lopez	Tordehumos	3611 545	4.595
4011	Sr. Marqués de Valderas	Castromonte	4585	4.585
8	Duque de Osuna	(Bustillo	716 3854	4.570
and the same of	Aller and the second	Villafrades	328 453	correct I/c
	ea threaman general let actual.	Rioseco	327 667	electos.
9	D. José Serrano	Santa Eusemia	925	4.103
		Villalba del Alcór	511 361	ANTON AND
	To she comercy by residuals and	Palazuelo	203	diaphio
10	Camilo S. Roman	Pedrosa del Rey	3990	3.990
-1.1 st	Joaquin Velasco	(Corcos	1651) 56
12	Sr. Conde de Castroponce	Trigueros	1046	3.293
Togo,	eno premio a Dona, a escanti	Urones	142 571	
13	D. Manuel Delgado Isla	Urueña.	267	3.156
aire en	duq se orenegat st public of	(Alaejos	2318	Diografish
la para	Bolistic where the ones or review	Ataquines	625	Jose sol
14	Sr. Marqués de Alcañices	Fuensaldaña	690	3.073
		Valladolid	104	o), enoist
15	D. Benito del Rio.	Nava	3004	3.004
16	Miguel Dueñas	Valladolid	1140	2.917
17	José M.ª Cano	Villanueva de Duero. Valladolid	1889	2.901
18	Cesáreo Gardoqui	Monasterio	2900	2.900
19 20	José Garrido de Toro Julian Medina	Rioseco	2791 2756	2.791 2.756
21	The first section of the first section of the secti	Villavellid	190 2093	2.752
	Sr. Duque de Alba	San Cebrian	469	in interest
22 23	Marqués del Cid.	(Villa vicencio	2634	2.634
24	D. Laureano Melero Simon Cano Barcial	Becilla	133 2416	2.416
25	Paulino Flores	Siete Iglesias	2381	2.381 2.377
26	Sr. Conde de Guaquí D. Juan Fernandez Cicero.	(Rioseco	1665	2.377
28		(Valladolid	762 2375	2.375
29	Sr. Marqués de Malpica.	Casasola , Valladolid	1823	2.257
Bonet, .	Suppose of Condector	(Montealegre	. 370	male and a
30	D. Juan Fernandez Rico.	Villagarcía Urueña	. 340	2.211
		Valladolid	. 760	

Núm. de órden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Cuota anual. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
1 320 40	Victoriation v per sciented of			In the St
1 adam	estation outsing after cultical	Cuenca	1643	19 2103
31	D. Máximo Clemente	Tamariz	562	2.205
32	Vicente Cuadrillero.	Rioseco	2165	2.165
33	Sr. Marqués Cilleruelo	Bobaduli	2130	2.130
34	D. Francisco Arévalo	Ruella	2081	2 081
ar ar	S. C. L. D.L.	Valladolid	522	para que
35	Sr. Conde Polentinos	Olivares.	668 850	2.040
36	D. Manuel Reinoso	Pollos	1955	1.955
37		Villalba de Adaja	1916	1.916
1 142 / 14	The observed was desired. Here was	Quintanilla de Arriba.	30	1.010
	nciedly bood Cervis.	Valbuena.	694	THE STATE OF THE
38	Exemo. Sr. D. Millan Alonso.	Valladolid.	437	> 1.914
I was		Retuerta	458	nend of 130
	Control of the Control	Sardoncillo	295	destitles,
39	D. Vicente Prieto Cuadrillero.	Rioseco ,	1861	1.861
40	Sr. Marqués de Camarasa.	Velliza.	510	1.859
		San Martin de Valveni	1349	Knorm at
41	D. Juan Manuel Caballero	Torrecilla de la Abadesa.		1.771
42	Baltasár de la Red	Cabezon	1636	1.765
	Court ten independent with a dec 13 a	Valladolid.	129	5
43	Celestino Dueñas	Villaverde	1063	1 1750
40	Celestino Duenas	Nava	578	{ 1.759
44	Juan Francos	Aguilár de Campos	1754	1.754
	Trancos, 15 . ale.	Zaratan.	81	
lentro	decipiates a solution of riot	Zarza	591	Don Rain
45	Benito Martinez Jover.	Valladolid	864	1.670
	William In Sunstruction	Cabezon	134	plana
	Vallation 10 de engra de 18	Castromonte	1015	1
46	Sr. Marqués del Trebolár	Villabrágima	. 97	1.664
	instrutati nin tarang 10 - sti	(Valladolid.	552	yago Ur (
47	D. Mariano Lozano	Valladolid.	1649	1.649
48	Felipe Cabrejas	Zarza.	119	1.637
government on		Olmedo.	1518	willa de l
49	Victor Laza	Renedo	1375	1.622
2.71	以此地区 人工打在目录	Vallagarcía	1024	1
50	Sr. Marqués de Villahermosa.	Santa Eufemia.	585	1.609
		(Santa Bulcinia	. 000	1 11
6 10	COMPANIES TUIRS	SIDIO.		100 at 10

SUBSIDIO.

Número.	NOMBRES.	and PUBELOS.	Cuota anual. Pesetas.
1.	D. César Mora	Medina de Rioseco	2736
2.0	Juan Pombo.	. Valladolid	2736
3.°	Juan Divildos	Idem	2011
4.0	Pedro Seijas	. Medina de Rioseco	2000
5°	Domingo Alzurena	Valladolid	1938
6.°	Ignacio Durango	. d. Idem	1240
7.0	Cándido Pequeño	Corcos.	1197
8.°	Antonio Mialles	. Valladolid	1121
9.°	Francisco Creman	Idem	1026
10	Angel de Castro Marbán	Idem.	1015
11	Francisco del Campo	Idem. ,	. 981
12	Julian Granja	Medina de Rioseco	. 979
13	Ambrosio Alvarez Morán	Valladolid	. 965
14	Manuel Gomez Arche	. Idem	. 865
15	Miguel Barredo	Idem	850
16	Francisco Fernandez		. 850
17	Emeterio Miguel	. Idem	. 700
18	Eduardo Garcia	. dem	
19	Francisco Alonso.	Idem	. 700
20	José Cantalapiedra	Idem	. 600

Valladolid 25 de Enero de 1871.=Teodomiro Collazo.

ANUNCIOS PARTICULARES

GARAÑON EN VENTA.

En el pueblo de Fompedraza existe uno de tres años y medio de edad, 7 cuartas menos dedo y medio de alzada, pelicano, estrellado y bociblanco. La persona á quien pueda convenir su adquisicion, puede dirigirse á su dueño D. Gabriel Veganzones, vecino del mismo pueblo.

En la tarde del 26 del corriente se estravió del pueblo de Villardefrades una pollina de Lorenzo Gutierrez, de las señas siguientes: cerrada, pelo negro claro ó rogizo, bastante largo, la barriga y hocico blancos, la vista undida, cou una señal en la cadera derecha procedente de una untura. El que sepa de su paradero, se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Valladolid: 1871.-Imprenta de Garrido.